

**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE SALUD Y DEPORTE TERRES DE L'EBRE (CENTRO ADSCRITO A LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI) Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO AMERIKE (MEXICO)**

**PARTES**

De una parte **EUSES TERRES DE L'EBRE, S.L.**, con NIF número B-55076921, (en adelante EUSES-SL), con domicilio en avinguda Francesc Macià, 65; 17190 Salt (Girona) e inscrita en el Registro Mercantil de Girona, en el volumen 2782, folio 196, hoja GI-50291, constituida por tiempo indefinido con el nombre EUSES Tortosa, SLU en escritura autorizada por la notaria de Begur Sra. María del Camino Quiroga Martínez, el día 7 de junio de 2010, número 725 de protocolo notarial y habiéndose cambiado dicha denominación social por la actual EUSES Terres de l'Ebre, S.L. en escritura autorizada por el notario de Palafrugell Sr. Juan Antonio Noguera Vélez, el día 1 de diciembre de 2011, número 1073 de protocolo notarial. Está representada por el Sr. Marià Júdez Pi, en calidad de representante legal de dicha mercantil.

De otra parte, Instituto Universitario Amerike, Sociedad Civil con RFC: IUA170310LI6 (en adelante "**Amerike**"), con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos, 2009 (01010) Alvaro Obregon – Ciudad de México. Está representada por Rafael Terrazas Zuñiga debidamente facultado como representante legal del Instituto Universitario Amerike, Sociedad Civil, de conformidad con lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública instrumento 118,287 de fecha 10 de marzo de 2017, ante el notario público titular Lic. Don Carlos de Pablo Serna, de la ciudad de México.

Y de otra parte, la Sra. María José Figueras Salvat, rectora de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 32/2018, de 7 de junio (DOGC 7638, de 8 de junio de 2018), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

## ANTECEDENTES

Primero.- Que EUSES-SL es una entidad mercantil dedicada, entre otras cosas, a la enseñanza de grado superior, que gestiona la Escuela Universitaria de Salud y Deporte Terres de l'Ebre (en adelante EUSES-TE), con la finalidad de desarrollar un proyecto educativo para impartir en las Terres de l'Ebre los estudios universitarios del Grado en Fisioterapia, del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFD) y la doble titulación de CAFD y Fisioterapia.

Segundo.- Que Amerike es una sociedad civil debidamente constituida de conformidad con lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública instrumento 118,287 de fecha 10 de marzo de 2017, ante el notario público titular Lic. Don Carlos de Pablo Serna, de la ciudad de México; que está debidamente reconocida por la Secretaría de Educación Pública como una institución de educación superior y las licenciaturas y demás estudios que se imparte cuentan con el correspondiente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

Tercero.- Que tanto EUSES-TE como Amerike manifiestan su voluntad de colaborar en temas relativos a la movilidad de estudiantes, personal docente e investigador y personal de administración y servicios con el fin que ambas instituciones puedan alcanzar una mejora en la calidad de los estudios que imparten.

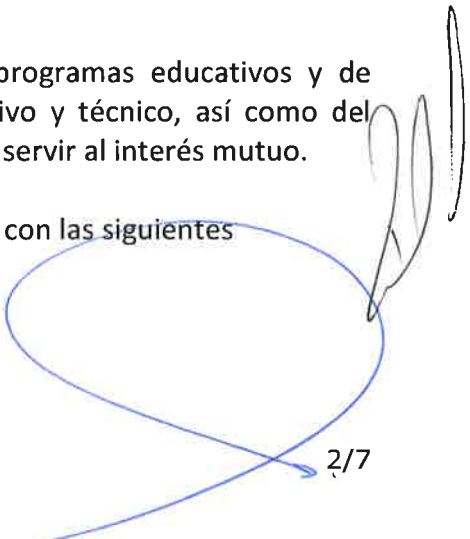
Cuarto.- Que En fecha 29 de junio de 2012 la URV y EUSES-SL suscribieron un Convenio de adscripción de EUSES-TE a la URV, por el cual EUSES-TE, titularidad de EUSES-SL, quedaba adscrito a la URV como centro docente a los efectos de poder impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio del Estado Español.

Ambas partes acordaron, en fecha 25 de junio de 2017, prorrogar por plazo de 3 años dicho convenio.

La cláusula decimotercera numeral primero de dicho convenio, prevé la posibilidad de que EUSES-TE pueda establecer convenios de colaboración con otros centros de formación de otras universidades tanto españolas como extranjeras y con cualquier entidad pública o privada, con la autorización previa de la URV y siempre que no contradiga lo previsto en el convenio.

Todas las partes desean fomentar la investigación y los programas educativos y de movilidad del personal docente e investigador, administrativo y técnico, así como del estudiantado, y regular su funcionamiento, con el objetivo de servir al interés mutuo.

Por este motivo, formalizan el presente convenio, de acuerdo con las siguientes



2/7

## CLÁUSULAS

### **Primera. Movilidad del personal docente e investigador y del personal administrativo y técnico**

1. EUSES-TE y el Instituto Universitario Amerike se comprometen a aceptar, por curso académico, un determinado número de miembros de la otra institución y de meses de estancia. Los términos de este compromiso se especifican en el anexo que se adjunta a este convenio.
2. Ambas instituciones se comprometen a intentar equilibrar los flujos de movilidad del personal docente e investigador y del personal administrativo y técnico en uno y otro sentido.
3. Ambas instituciones deben facilitar información sobre el alojamiento al personal que participe en el intercambio. Los gastos de alojamiento y el resto de gastos derivados de la movilidad irán a cargo de los profesores, investigadores, administrativos o técnicos, salvo cuando se explicita otra financiación.
4. En la institución de destino, el personal acogido debe tener acceso a los servicios dirigidos a profesores, investigadores, administrativos o técnicos en las mismas condiciones que el personal de la institución de acogida, siempre que su utilización tenga relación con la actividad que lleva a cabo.
5. El personal que participe en programas de movilidad en el marco de este intercambio deberá acreditar su cobertura de asistencia sanitaria con la póliza de seguros pertinente o un documento equivalente. Asimismo, debe acreditar un seguro de responsabilidad civil.

### **Segunda. Movilidad de estudiantes**

1. EUSES-TE y el Instituto Universitario Amerike se comprometen a aceptar, por curso académico, un número máximo de estudiantes de la otra institución por un máximo de meses. Los términos de este compromiso se especifican en el anexo que se adjunta a este convenio.
2. Ambas instituciones se comprometen a intentar equilibrar los flujos de movilidad de estudiantes.
3. Ambas instituciones asumen la responsabilidad de seleccionar a los estudiantes que se beneficien de la movilidad en el marco de este convenio. Los estudiantes deben matricularse en su institución de origen.
4. Como mínimo dos meses antes del inicio del periodo académico de cada curso cada institución debe comunicar el nombre de los estudiantes de intercambio y la duración de la estancia, y debe presentar un resumen de las actividades programadas. En todo caso este plazo debe ser suficiente para que cada institución pueda gestionar la estancia de acuerdo con su calendario académico anual.

5. Ambas instituciones deben facilitar la documentación necesaria para el buen desarrollo de los estudios y su equiparación posterior y deben ofrecer un programa de estudios adecuado para los estudiantes de intercambio. Los coordinadores de movilidad de cada titulación deben aconsejar y ayudar a los estudiantes. Estos programas de estudios deben tener fijado un sistema de evaluación. Cada institución debe contar con un responsable institucional, que se encargará del funcionamiento general del acuerdo.

6. La equiparación de los estudios realizados por los estudiantes de EUSES-TE en el marco de este acuerdo se regulará aplicando la Normativa de equiparación de estudios para estudiantes que participan en programas de movilidad vigente en la URV. Si procede, pueden establecerse acuerdos adicionales sobre otros aspectos de la equiparación de estudios.

7. La equiparación de los estudios realizados por los estudiantes del Instituto Universitario Amerike en el marco de este acuerdo se regula en base a la Normativa de equiparación de estudios para estudiantes que participan en programas de movilidad vigente en esta Universidad. Si procede, pueden establecerse acuerdos adicionales sobre otros aspectos de la equiparación de estudios.

8. En todos los casos previstos anteriormente, tanto EUSES-TE como el Instituto Universitario Amerike deben facilitar información sobre alojamiento a los estudiantes de intercambio. Los gastos de alojamiento y el resto de gastos derivados de la movilidad irán a cargo de los estudiantes, salvo cuando se explicita otra financiación.

9. En la institución de destino, los estudiantes deben tener acceso a los servicios dirigidos a estudiantes en idénticas condiciones que los estudiantes de la institución de acogida. Asimismo, los estudiantes deben aceptar las normas y regulaciones de la institución de acogida.

10. Ambas instituciones deben facilitar la integración de los estudiantes que acojan en la medida en que sea posible.

11. Los estudiantes que participen en la movilidad en el marco de este convenio deberán acreditar la cobertura de su asistencia sanitaria suscribiendo la póliza de seguros pertinente o presentando un documento equivalente. Asimismo, deberán acreditar un seguro de responsabilidad civil.

12. Mediante la firma de este convenio, la URV autoriza su formalización, y reconoce a los alumnos del el Instituto Universitario Amerike participantes en el programa de movilidad, los mismos derechos que se reconocen a los alumnos de EUSES-TE.

#### **Cuarta. Vigencia**

El presente convenio tiene vigencia desde el momento de su firma y tiene una duración de 4 años, prorrogables mediante adendas. El total de las prórrogas que se hagan no podrá superar los cuatro años.

### **Quinta. Extinción**

El presente convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien por haber incurrido en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se deberá comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.

Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo emitió deberá notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. Si el convenio se extingue por esta causa, las partes que se consideren lesionadas podrán pedir a la parte o partes incumplidoras una indemnización por daños y perjuicios.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En todos los casos se deberán finalizar las tareas y compromisos previstos en el momento de la extinción del presente convenio.

### **Sexta. Resolución de conflictos**

Los firmantes solucionaremos de mutuo acuerdo cualquier duda o controversia respecto a este convenio mediante una negociación consensual. En el caso de que este acuerdo no sea posible, los firmantes someteremos las divergencias en relación con la interpretación o el cumplimiento de este convenio a otro medio de resolución, que determinaremos de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a una solución consensuada, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de Tarragona.

### **Séptima. Protección de datos**

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente convenio, así como de los convenios específicos derivados; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos a terceros cuando así se prevea en este convenio o en los convenios específicos que se desarrollen, o cuando lo establezca una ley.

## Octava. Publicidad

En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV.

Y, en prueba de conformidad, firman este convenio por triplicado, en el lugar y la fecha indicados más abajo.

Tarragona, 11 de diciembre de 2019

Dra. Maria José Figueras  
Salvat  
La Rectora de la  
Universitat Rovira i Virgili

Marià Júdez Pi, de EUSES  
Terres de l'Ebre, S.L.

Rafael Terrazas Zuñiga  
del Instituto Universitario  
Amerike, Sociedad Civil



UNIVERSITAT  
ROVIRA I VIRGILI  
RECTORAT

**Anexo**

**Movilidad del personal docente e investigador**

De:	A:	Número de PDI/cursos académico
IUA	EUSES	6
EUSES	IUA	6

**Movilidad del personal administrativo y técnico**

De:	A:	Número de PAS/cursos académico
IUA	EUSES	2
URV	EUSES	2

**Movilidad de estudiantes\***

Titulación		De:		Núm.	Meses **
IUA	URV				
<b>Nivel: grado</b>					
Licenciatura en Fisioterapia	Grado en Fisioterapia (EUSES)	IUA	EUSES	10	10 * 9 = 90
		EUSES	IUA	10	10 * 9 = 90
Licenciatura en Ciencias del Deporte y de la Actividad Física	Grado en ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFyD) (EUSES)	IUA	EUSES	10	10 * 9 = 90
		EUSES	IUA	10	10 * 9 = 90

\* Añadir tantas filas como sea necesario.